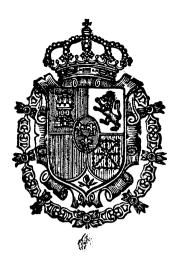
# PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gagsta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Tesorerías de Hacienda é directamen te por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de esclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gacata de Madrid, de dece á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



# PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes, ... Pessens. 5 

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses antariores.

# MADRID GACETA

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de Artillería é Ingenieros al Teniente General D. Emilio Calleja é

Dado en Palacio à veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcarraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 5 de la escala de su clase, D. Antonio de las Peñas y Bretón, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad del día 10 del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de retirado de D. Manuel Rodríguez y Monreal.

Dado en Palacio à veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

# Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Subintendente militar D. Antonio de las Peñas y Bretón

Nació el día 13 de Julio de 1830, y comenzó á servir el 21 de Septiembre de 1848 como Meritorio del Cuerpo de Cuenta y razón de Artillería y con destino al Parque de Madrid.

Pasó después á la Secretaría de la Junta Superior Facultativa de Artillería, en donde continuó al obtener en Septiembre de 1849 el empleo de Oficial tercero supernumerario.

Con motivo de la amalgama de dicho Cuerpo con el de Administración militar, ingresó en éste en Mayo de 1853 con el empleo de Oficial tercero, habiéndosele concedido el grado de Oficial segundo por la gracia general de 1854.

En Julio de 1855 fué nombrado para encargarse de los efectos y caudales del Archivo facultativo de Artillería; y por los servicios que había prestado en la Dirección general de Artillería se le otorgó en Febrero de 1857 el empleo personal de Oficial segundo.

Ascendió por antigüedad á Oficial segundo efectivo en Septiembre de 1860, y á Oficial primero en Agosto de 1865 con destino de encargado de efectos de la Maestranza de Artillería de esta Corte.

Ejerció en 1868 las funciones de Vocal del Tribunal de exámenes de los Alumnos de la Escuela de Administración militar, obteniendo por la gracia general del mismo año el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, y el empleo, por antigüedad, en Enero de 1874.

Desempeñó las Comisarías de Guerra de las plazas de Ma-

drid y León, y en Septiembre del último año citado fué destinado á la Dirección general del Cuerpo.

Formó parte en 1875 de la Comisión encargada de redac\_ tar un reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de la propiedad particular en beneficio del ramo de Guerra.

Por sus servicios durante la Guerra civil fué agraciado en 1876 con el grado de Comisario de Guerra de primera clase, y por los que venía prestando en la Dirección general se le concedió en 1880 el de Subintendente militar.

Se le confirieron varias comisiones, que desempeñó, siendo ascendido por antigüedad á Comisario de Guerra de primera clase en Marzo de 1882.

En Noviembre de 1884 se le nombró segundo Jefe de la Inspección de los servicios de subsistencias, utensilios y material de campamento de esta Corte, y en Septiembre de 1886 Inspector de las Factorías militares de la misma.

Promovido por antigüedad á Subintendente militar en Noviembre de 1887 fué destinado á la Intervención general, desempeñando, además de las funciones propias de su cometido, las de Vocal de la Junta de Remonta de Ingenieros hasta Febrero de 1888, que pasó al distrito de Castilla la Nueva en concepto de Jefe Interventor.

Desde Octubre de 1889 ejerció en Málaga el cargo de Subintendente militar de las plazas de Africa, hasta Agosto de 1891, que se le destinó á la Inspección general del Cuerpo, donde continúa.

Cuenta 43 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de la Cruz blanca de segunda clase del Mérito

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Inspección general de Administración militar al Intendente de División D. Antonio de las Peñas y Bretón.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres; y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Septiembre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamen-

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Ruiz Moreno; y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Octubre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

MARÍA CRISTINA

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José de Iriarte y Menéndez; y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 31 de Diciembre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamenta-

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo à lo que determina el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan en el presupuesto de gastos correspondiente al año económico actual, Sección 4.ª de las obligaciones de los departamentos ministeriales, transferencias de créditos entre los articulos del mismo capítulo en la forma que se detalla á continuación. En el cap. 4.º, 30.000 pesetas del art. 1.º «Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares» al art. 2.º «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos». En el cap. 6.º, 1.941'60 pesetas al articulo 2.º «Escuadrón de Escolta Real»; 639.190'98 pesetas al 4.º «Infantería y Ejército de Canarias»; 3.463'49 pesetas al 11.º «Milicia voluntaria de Ceuta», y 183.900 pesetas al 15.º «Oficiales generales de cuartel y reserva», en total 828.496'07 pesetas, que se deducirán: 1.219'14 pesetas del art. 1.º «Real Cuerpo de Guardias Alabarderos»; 81.637'11 pesetas del 3.º «Cuerpo de Inválidos»; 292.249'99 pesetas del 5.º «Caballería»; 166.551'81 pesetas del 6.º «Artillería»; 99.389'49 pesetas del 7.º «Ingenieros»; 3.551'61 pesetas del 8.º «Brigada Obrero-topográfica de Estado Mayor»; 5.033'41 pesetas del 9.º «Brigada de Obreros de Administración militar»; 5.966'88 pesetas del 10.º «Brigada Sanitaria»; 4.507'84 pesetas del 12.º «Compañía de Mar de Melilla»: 8.188'79 pesetas del 13.º «Aumentos de los anteriores artículos»; 28.200 pesetas del 17.º «Jefes y Oficiales de reemplazo», y 132.000 pesetas al 18.º «Establecimiento de instrucción militar». Y en el cap.º 8.º, 200.000 pesetas del artículo 4.º «Hospitales» al art. 1.º «Subsistencias mili-

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.). con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Belorado, de cuarta clase, á Don Rafael Rubio Espinosa, que sirve el de Chelva, y es el

que tiene derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1892.

COS-GAYON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Roa, de tercera clase, à D. Gerardo Rodríguez Aldemira, que sirve el de La Isabela (Filipinas), y es el que tiene mejor derecho de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1892.

cos-gayón
Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotrcaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Carolina, de segunda clase, á D. José Sanchez Molina, que sirve el de Daroca, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Beal orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# REAL ORDEN

Ihno. Sr.: Visto el expediente instruído acerca del descuento que por el impuesto sobre los sueldos y asignaciones deben satisfacer los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos en las provincias; y

Besultando que elevada consulta, respecto del particular, por la Delegación de Hacienda de Valladolid á ese Centro directivo, fué contestada con fecha 17 de Octubre de 1890, en el sentido de que corresponde exigir á dichos empleados el impuesto del 10 por 100 establecido en la ley é instrucción de 31 de Diciembre de 1881:

Resultando que, en su vista, el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 28 de Febrero del año último, y á virtud de consulta del Gobernador civil de la misma provincia de Valladolid, interesa la reforma de dicho acuerdo, declarándose que los referidos empleados no deben sufrir otro descuento que el de 5 por 100 prevenido por las Reales órdenes del mismo Ministerio de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879:

Vistas las disposiciones citadas; y

Considerando que con arreglo à la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa al impuesto sobre los sueldos y asignaciones, y conforme à los artículos 20 y 21 de su res ectiva instrucción, no sólo se hallan sujetos al impuesto del 10 por 100 los empleados que cobran del presupuesto general del Estado, sino los que perciban sueldos ó remuneraciones de las Cajas provinciales ó municipales, siempre que tales sueldos excedan de 1.000 pesetas:

Considerando que los Pósitos son establecimientos benéficos, confiados á la gestión de los Ayuntamientos, por lo que no pueden menos de merecer el concepto de municipales como los demás establecimientos de beneficencia, dependientes de dichas Corporaciones:

Considerando que los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos son nombrados por los Gobernadores de las provincias, lo cual les confiere necesariamente el carácter de funcionarios públicos, que tienen todos los nombrados por las Autoridades ó Corporaciones administrativas dentro del círculo de sus respectivas atribuciones:

Considerando, por tanto, que ya se les conceptúe como empleados municipales, en atención á la procedencia de los fondos con que se satisfacen sus sueldos, ya como provinciales, en cuanto los nombra el Gobernador y prestan un servicio de interés general de la provincia, no pueden menos de estimarse sujetos al

enunciado impuesto del 10 por 100 sobre los sueldos y asignaciones, cuando los que perciban excedan de 1.000 pesetas anuales:

Y considerando que las Reales ordenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, que declaran á dichos empleados sujetos sólo al descuento del 5 por 100, á más de estar dictadas por el Ministerio de la Gobernación, que carece de competencia para hacer declaraciones en materia de impuestos, implican una infracción constitucional, en cuanto admiten la exacción de un tributo no autorizado por las Cortes, debiendo en todo caso estimarse derogadas por la ley é instrucción de 31 de Diciembre de 1881, que unificaron los distintos tipos con que el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 1876 gravaba los sueldos y asignaciones, fijándolos en el 10 por 100;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido confirmar lo resuelto por ese Centro directivo en la comunicación dirigida con fecha 17 de Octubre de 1890 á la Delegación de Hacienda de Valladolid; declarando, en su vista, sujetos al impuesto del 10 por 100 sobre los sueldos y asignaciones á los empleados de las Comisiones permanentes de Pósitos de las provincias, en concepto de funcionarios públicos, cuando su respectivo haber anual exceda de 1.000 pesetas, dándose traslado de la presente Real orden al Ministerio de la Gobernación como contestación á su citada de 28 de Febrero de 1891; y siendo además la voluntad de S. M. que se publique en la GA-CETA DE MADRID para que tenga el debido cumplimien to en todas las provincias.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: La circunstancia de hallarse en esta Corte en los presentes momentos varias Comisiones de importantes centros comerciales que en unión de la Cámara de Comercio y Círculo de la Unión mercantil de Madrid, gestionan aclaraciones relacionadas con la ejecución del Real decreto de 23 de Febrero último, sobre circulación de determinadas mercancías, satisface una aspiración del Gobierno, que en esta importante materia, como en todas, desea atender con la deferencia debida cuantas observaciones de detalle se presenten por los interesados y no se opongan al fin esencial de la medida de que se trata, cuya ejecución y cumplimiento aconsejan altas consideraciones enlazadas con la defensa de la producción nacional y de los mutuos intereses del Tesoro y del comercio legal.

El retraso con que relativamente á la fecha de 25 del actual, señalada para el planteamiento del citado Real decreto, vienen ofreciéndose dichas observaciones, no ciertamente por negligencia de los que las formulan, sino por irremediable efecto y natural consecuencia de la índole del asunto, no debe, sin embargo, ser obstáculo para que sean tenidas en cuenta en la parte procedente; pero surge para ello la dificultad de la falta material de tiempo, tanto para resolver acerca de las propuestas, como para comunicar las resoluciones á la Administración provincial, con todo el detalle y precisión que su buen cumplimiento demande.

Por estas consideraciones y con el deseo de dar una señalada prueba de las que merecen las citadas representaciones comerciales;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende al celo de las Comisiones reclamantes la presentación para antes del día 10 de Abril próximo de las conclusiones en que condensen sus respectivas observaciones, á fin de tenerlas en debida cuenta en todo lo que sea compatible y no altere el fin esencial de la disposición de que se trata.

2.º Que inmediatamente después, y como caso de extraordinaria urgencia, pasen dichas conclusiones á la Comisión para la reforma de las Ordenanzas de Aduanas, á fin de que emita informe sobre aquéllas y pueda dictarse la resolución firme y definitiva que, en consecuencia, se estime conveniente adoptar.

Y 3.º Que esa Dirección general prevenga por telégrafo á las Administraciones correspondientes que entretanto se comunican las resoluciones que procedan sobre estos extremos, dispongan se ejerza la mayor vigilancia en las líneas de represión, así de costa como de frontera, para impedir la realización de fraudes, y tengan preparados todos los elementos necesarios para el planteamiento de lo dispuesto en cuanto reciban definitivo aviso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madzid 23 de Marzo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruído á instancia del Reverendo Padre Rector del Colegio de Santo Tomás de esa ciudad, en solicitud de que se autorice para enterrar en el cementerio que ha construído en la huerta de su convento á los individuos de la Comunidad que fallezcan; dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente instruído á instancia del Reverendo Padre Rector del Colegio de Santo Tomás de Avila, en solicitud de que se le autorice la construcción de un cementerio para uso de la Comunidad.

De los antecedentes resulta que el citado Rector del Colegio de Santo Tomás mencionado acudió al Gobernador de Avila con fecha 17 de Enero de 1891, exponiendo que hacía algún tiempo se hallaba construído un cementerio en la gran huerta contigua al convento citado, y deseando dar en aquél sepultura á los religiosos que fallecieren en el mismo, acudían á la Autoridad superior de la provincia para que, previos los informes oportunos, autorice á la Comunidad para dedicar el cementerio construído á su uso propio.

A la mencionada solicitud se acompaña una certificación suscrita por los Médicos de aquella población D. Felipe Muñoz y D. Santos Rico, por la que se acredita que el cementerio está situado al SE. de la población, á una distancia de las últimas casas de los arrabales como de 800 metros sobre una colina, de unos 15 metros de elevación sobre el suelo general de la huerta en terreno seco, arcilloso calcáreo, cercado por unos muros de la misma huerta de unos cuatro metros de altura, con gran cantidad de árboles interpuestos entre el cementerio y el convento, consistentes en chopos, negrillos, acacias y encinas, lejos de las cañerías que conducen el agua potable á la ciudad unos dos kilómetros, y por bajo de dichas cañerías unos 50 metros; que el río más próximo dista unos 1.000 metros, que está bien combatido por los vientos dominantes NO. y SO.; que pueden fácilmente arrastrar las emanaciones fuera de toda habitación; que el número de religiosos acogidos á dicho convento es de 130 próximamente, la mayor parte jóvenes, y las defunciones alcanzan 0'8 por año, esto es, que no muere uno por año, y per tanto, pudiendo cómodamente colocar de 35 á 40 cadaveres en el cementerio, es necesario un período de cuarenta años para llenarle, tiempo más que suficiente para terminar la descomposición de los mismos, circunstancias de amplitud, aireación, emplazamiento, condiciones de terreno las más apetecibles para la higiene y que hacen que no haya perjuicio alguno para la salud de la población, y que puede permitirse las inhumaciones que se soli-

Se acompañan también el plano del cementerio y el de la población, en unión con una certificación del Arquitecto D. Felipe de Sala, por la cual declara que la superficie del cementerio, dentro de la cual está coloada una capilla para depósito de los cadáveres antes de la inhumación, de 32 metros superficiales, es de 271 metros, porción de terreno más que suficiente para el servicio que se intenta llevar á efecto, pues que permite dar sepultura, sin necesidad de remover la tierra en un período de treinta y siete años, á los cadáveres que permite la exhumación en el cementerio; que la distancia media á la población es de 1.265 metros, medida hasta las murallas que limitan el casco antiguo; 994 hasta el final de la cuesta que conduce á dicho convento, y 845 hasta el barrio más próximo al mismo; que su orientación y situación son las mejores, por cuanto estando emplazado sobre una colina, en donde lo baten completamente y á todos vientos los aires dominantes, que son en aquella ciudad el N. y NO., y estando situado en la parte SE. de la población la dirección de los expresados vientos no alcanzan á cruzarlo; que sus rumbos son los de 72º con respecto á las paredes del recinto destinado á cementerio; y que las condiciones geológicas del terreno son las apropiadas para el uso á que se le quiere destinar, por cuanto siendo todo él del llamado mantilloso favorece la descomposición de los cuerpos.

Pasada la mencionada solicitud à informe del Sub-

delegado de Medicina de Avila, lo emite con fecha 9 de Febrero del año próximo pasado en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, toda vez que está situado en un cerrito ó elevación del terreno como de 18 ó 20 metros sobre la superficie del resto de la huerta v terrenos colindantes, precisamente sitio arcilloso calcáreo y rodeado de bastante arbolado, en dirección de los wientos E. y SE., tanto del edificio, como de la población, vientos poco frecuentes en aquella localidad, distante del resto de la población cerca de 1.000 metros y grande su superficie.

El Gobernador de la provincia, al remitir el expediente à la Dirección de Beneficencia, significa que la Junta provincial de Sanidad, haciendo suyos los dictámenes de los Sres. Médicos del convento y Subdelegados de Medicina, acordó por unanimidad informar favorablemente á lo solicitado por el Reverendo Padre Rector del Colegio de Santo Tomás y aconsejar á la Dirección conceda la gracia solicitada, toda vez que son tan excelentes las condiciones higiénicas que reune el citado cementerio que aun cuando fuese menor de lo que en realidad es la distancia que le separa de todo lugar de poblado, no habría riesgo ni peligro alguno para la pública salubridad.

Remitido el expediente por la citada Dirección general à informe del Real Consejo de Sanidad, este alto Cuerpo consultivo con fecha 14 de Julio próximo pasado, lo emite por mayoría en el sentido de que procede desestimar lo solicitado por Fray Gregorio Echevarría, Rector del convento de Santo Tomás de Avila, tanto por ser un asunto resuelto por Real orden de 17 de Febrero de 1879, dictada en contra del dictamen de la mayoría del mismo Real Consejo, cuanto que por el cementerio emplazado en la huerta de dicho convento se encuentra á menos distancia de la población de la marcada en la Real orden de 16 de Julio de 1888.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad de ese Ministerio es de parecer que puede accederse á lo solicitado, teniendo en cuenta: lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero del año último, resolviendo un caso análogo al presente, salvo á lo que se refiere á la distancia que media del cementerio á la población; que las demás condiciones del mismo en cuanto á orientación, capacidad y calidad del terreno son inmejorables, según resulta del expediente; y en el escaso número de enterramientos que han de hacerse en aquel lugar sagrado:

Considerando que el cementerio de que se trata, según aparece del mismo, está situado en un cerrito ó elevación de terreno como de 18 á 20 metros sobre la superficie del resto de la huerta y terrenos colindantes, y sus condiciones de amplitud son tales que permiten llenar el servicio que se intenta, sin necesidad de remover la tierra en un período de treinta y siete á cuarenta años:

Considerando que su distancia media á la población es de 1.261 metros, medidos hasta las murallas que limitan el casco antiguo, 994 hasta el final de la cuesta que conduce á dicho convento, y 845 hasta el barrio más próximo al mismo y rodeado de gran arbolado consistente en chopos, negrillos y acacias:

Considerando que se halla situado unos dos kilómetros de las cañerías que conducen al agua potable á la ciudad y por bajo de las mismas unos 50 metros, distando unos 1.000 del río más próximo:

Considerando que se encuentra emplazado en la parte SE. de la población, y que la dirección de los vientos por lo común reinantes en aquella localidad no alcanza á cruzarlo:

Considerando que sus condiciones geológicas son las más apropiadas al uso á que se le pretende destinar; pues siendo todo él del llamado mantilloso favorece la descomposición de los cuerpos:

Considerando que tanto el Subdelegado de Medicina de Avila como la Junta provincial de Sanidad respectiva informan por unanimidad favorablemente á lo solicitado por el Reverendo Padre Rector del Colegio de Santo Tomás, y este último aconseja a la Dirección conceda la gracia solicitada, toda vez que son a juicio de la mencionada Junta tan excelentes las condiciones higiénicas que reune el citado cementerio, que aun cuando fuera menor de lo que en realidad es la distancia que le separa de todo lugar poblado no habría riesgo ni peligro alguno para la pública salubridad:

Considerando que si bien la Real orden de 18 de Julio de 1887 prohibió la inhumación de cadáveres fuera de los cementerios comunes, exceptuó de sus prescripciones, entre otros, aquellos a quienes el Gobierno de S. M. por circunstancias especiales conceda de Real orden excepción para ser inhumados en iglesias, panteones ú otros lugares:

Considerando que diferentes comunidades religiosas disfrutan de la excepción que solicitan los dominicos de Avila, citándose entre otros los Trapenses del Monasterio de Val de San José en el término de Getafe, à los que se le concedió por Real orden de 13 de Febrero del año próximo pasado;

La Sección opina, de acuerdo con la Dirección de Beneficencia y Sanidad de ese Ministerio, que procede, accediendo á lo solicitado por el Padre Fray Gregorio Echevarría, permitir á la comunidad de que se trata, dedicar el cementerio construído á su uso propio.»

Y conformándose S. M. Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propene.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Reverendo Padre Rector y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Almería, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á Don Pablo Gueillet y Gueit, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Baeza y único aspirante á la tras-

De Real orden lo digo à V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de las Baleares, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. José Ríu y Foraster, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Pamplona y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la oposición para proveer la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, vacante en la Escuela elemental de comercio de Sevilla por no haber obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los opositores; disponiendo al propio tiempo que se anuncie nuevamente á oposición, conforme al art. 12 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el Ray (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Guipúzcoa, con el sueldo que actualmente disfruta, à D. Lucio Elices Serrano, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Patencia.

De Real orden lo digo à V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Mérttos y servicios de D. Lucio Elices Serrano.

Posce título de Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, expedido en 4 de Julio de 1871, y recibió la investidura de Doctor en dicha Facultad en 29 de Junio de 1873.

En 11 de Octubre de 1883 verificó los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Desde 1883 á 1889 ha desempeñado interinamente cátedra de Lengua francesa en los Institutos de Valladolid y Cuenca y en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Por Real orden de 29 de Junio de 1889 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de dicha asignatura en el Instituto de Badajoz, pasando por permuta al de Palancia en 9 de Junio de 1890.

Ha publicado los cuadros de las terminaciones de los verbos regulares franceses, y una Gramática del primer curso de la citada asignatura.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesto de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Logroño, con el sueldo que actualmente disfruta, à D. Antenio Torres Tirado, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Orense.

De Real orden lo digo à V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública

Méritos y servicios de D. Antonio Torres Tirado.

Se le expidió título de Licenciado en Filosofía y Letters en 1.º de Julio de 1871. Obtuvo por oposición en 9 de Marzo de 1880 la cátedra de

Geografía é Historia del Instituto de Ponferrada. En 4 de Noviembre de 1881 pasó por concurso al Instituto de Orense.

En 1877 hizo oposición á cátedras de Geografía é ilistoria de cuatro Institutos, siendo colocado en el segundo lugar de la segunda terna.

Es Académico corresponsal de la de Bellas Artes de San Fernando é individuo de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos.

Desempeñó la cátedra de Dibujo del Instituto de Orense durante un curso con el caracter de interino.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Casariego de Tapia, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Felipe González Calzada, actual Auxiliar numerario de la Sección de Letras en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo à V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Felipe González Calzada.

Por Real orden de 15 de Junio de 1882 fué nombrado por oposición Prefesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Guipúzcoa; en 8 de Octubre de 1882 fué trasladado al de León, y en 1.º de Junio de 1883 al de Jovellanos de Gijón.

Acredita doce cursos, cuatro meses y doce días de explicación de cátedras de la Seccion de Letras, correspondiendo tres cursos, cuatro meses y cat ree días á la de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Posee título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y

Es autor de una obra titulada Elementos de Retórica y Poética, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción, y declarada de mérito para ascender en su carrera.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Geografia e Historia del Instituto de Toledo. con el sueldo que actualmente disfruta, à D. Teodoro de San Román y Maldonado, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Avila.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Teodoro de San Román y Maldonado.

Posee título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 10 de Abril de 1872.

Idem de Doctor en dicha Facultad en 19 de Noviembre

Idem de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Septiembre de 1887.

Tiene aprobados los ejercicios de reválida de Maestro de primera enseñanza elemental, superior y Normal.

Desde 1875 á 1880 desempeñó en el Instituto de Guadalajara los cargos de Profesor auxiliar, obtenido por concurso, y de Catedrático supernumerario por ascenso.

En 4 de Febrero de 1880 fué nombrado, por concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de

En 9 de Marzo de 1880 obtuvo, por oposición, la cátedra de igual asignatura del de Mahón, que renunció, continuando sus servicios en el de Reus.

En 2 de Agosto de 1880 pasó, por concurso, al Instituto de Cuenca.

En virtud de nueva oposición fué nombrado en 17 de Mayo de 1892 Catedrático de la misma asignatura del Instituto de Jovellanos de Gijón, cuyo nombramiento renunció.

En 12 de Septiembre de 1886 pasó, por concurso, al Instituto de Avila.

En 1875 hizo oposiciones á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, siendo propuesto en segundo lugar de la terna.

En 1877 hizo nuevas oposiciones á cátedras de otra asignatura, ocupando tercer lugar en terna.

En los concursos á las cátedras de Metafísica de la Universidad de Santiago, Historia crítica de España de la de Salamanca y Lengua griega de la de Zaragoza, ocupó en la propuesta el núm. 4 para las dos primeras y el 3 para la úl-

Ha desempeñado los cargos de Bibliotecario, Secretario y Director de Instituto y el de Vocal de Tribunal de oposiciones á cátedras de Retórica y Poética.

Es correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Es autor de las publicaciones siguientes: Introducción al estudio de la Historia, declarada de mérito para ascender en su carrera, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública; La mujer ante la Historia (discurso); Un recuerdo á las provincias de Málaga y Granada (discurso).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FIS-CALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABO-CADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL. (1)

En 18 de Febrero de 1892. Promoviendo en el turno 4.º de las mismas disposiciones al de Gijón, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Angel Cos-Gayón, á D. Carlos Sánchez O'Mulryan, que sirve el de Llanes y ocupa el núm. 197 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Carlos Sanchez O'Mulryan.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Mayo de 1879, habiendo ejercido la profemión en Madrid como Abogado de pobres dos años.

En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 94 en la escala del

En 6 de Diciembre de 1887 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, electo. En 12 de Enero de 1888 nombrado para igual cargo en la

de Manzanares; tomó posesión en 7 de Abril inmediato. En 7 de Abril del mismo año trasladado á igual plaza en

la de Alcalá de Henares. En 15 de Enero de 1889 nombrado para el Juzgado de

primera instancia de Llanes, de entrada; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En id. id. Promoviendo en el turno 1.º de las referidas disposiciones al de La Almunia, de ascenso, vacante por haber sido también promovido D. Antonio Campesino, & D. Eduardo Chalud y Sola, que sirve el de Hoyos y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su

Méritos y servicios de D. Eduardo Chalud y Sola.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Febrero

Ha ejercido la profesión en Huércal (Granada) desde 13 de Mayo de 1875 á fin de Diciembre de 1881.

En 5 de Abril de 1883 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Barotac, de entrada, en Filipinas, del cual tomó posesión en 1.º de Junio del mismo año.

En 26 de Junio de 1886 fué declarado cesante.

En 12 de Agosto de 1889 nombrado para el Juzgado de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Llanes, de entrada, vacante por promoción de D. Carlos Sánchez, á D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, electo del de Salas de los Infantes.

En id. id. Trasladando, conforme à lo dispuesto en la regla 3.º del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, al de Liria, de entrada, vacante por permuta con D. Antonio Gómez, á D. José Ignacio Barber y Orts, que sirve el de Ayora.

En id. id. Idem id. al de Ayora, de entrada, á Don Antonio Gómez Tortosa, que sirve el de Liria.

En id. id. Nombrando, en comisión, en el turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de dicha ley adicional para el de Cañete, de entrada, vacante por no presentación de D. Eduardo León, a D. Juan Moreno Castro, Abogado fiscal de Audiencia de lo criminal, cesante.

Méritos y servicios de D. Juan Moreno Castro.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1870. En 14 de Marzo de 1874 se le nombra Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio, con el haber anual de 3.500 pesetas; tomó posesión en 18 del mis-

En 11 de Noviembre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Ayora, electo.

En 15 de Diciembre del expresado año nombrado para la de Ocaña; tomó posesión en 7 de Abril de 1875.

En 30 de Mayo del mismo año fué declarado cesante.

En 27 de Noviembre del citado año nombrado para la Promotoría fiscal de Miranda de Ebro; tomó posesión en 12 de Enero de 1876.

En 14 de Febrero siguiente trasladado á la de Vitigudino, electo.

En 10 de Abril del mismo nombrado para la de Puente del Arzobispo, electo.

En 19 de Mayo inmediato nombrado para la de Miranda

En 11 de Diciembre del expresado año trasladado á la de Torrelaguna.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado á la de Nava del Rey,

En 13 de Abril siguiente promovido á la de Martos, de ascenso; tomó posesión en 11 de Junio inmediato.

En 8 de Enero de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lillo, de entrada; posesionándose en 6 de Febrero siguiente.

En 28 de Diciembre del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de Toledo; tomó posesión en 2 de Enero

En 29 de Marzo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancía de Manzanares, de ascenso; tomó posesión en 26 de Abril siguiente.

En 15 de Marzo de 1884 trasladado al de Valdepeñas, electo.

En 20 de igual mes y año trasladado al de Castuera,

En 29 del expresado mes y año nombrado para el de Aracena, electo.

En 24 de Junio del citado año nombrado para el Burgo de Osma; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 20 de Agosto del repetido año nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca; posesionándose en 18 de Septiembre inmediato.

En 20 de Julio de 1885 fué declarado cesante.

En 14 de Agosto de 1886 nombrado, en comisión, Secretario de la Audiencia de Manresa, de cuyo cargo se posesionó en 13 de Septiembre siguiente.

En 14 de Marzo de 1887 declarado cesante, por renuncia.

En id. id. Idem en el turno 3.º de las referidas disposiciones para el de Salas de los Infantes, de entrada, vacante por traslación de D. Marcelino Trapiello, á D. Francisco Salgado y López Quiroga, Aspirante á la Judicatura con el núm. 64 en la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. Francisco Salgado y López Quiroga.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1887, habiendo ejercido la profesión en Chantada.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 64 en la escala del

En id. id. Idem en el turno 1.º de las mismas disposiciones para el de Fonsagrada, de entrada, vacante por traslación de D. Modesto Purón, á D. Zoilo Rodríguez Porrero, Aspirante á la Judicatura con el número 65 en la escala del Cuerpo.

Méritos y servicios de D. Zoilo Rodríguez y Porrero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Diciembre de 1886.

En 1887 aprobó los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares de la Dirección general de los Registros.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado, en virtud de oposición. Aspirante á la Judicatura con el núm. 65 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1891 nombrado Secretario interino de la Audiencia de lo criminal de Filipinas, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 id. Se accede à la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. César Augusto Conti y Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Cuba, de término, y D. Manuel Blasco y Bergel, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, también de término; y en su virtud se nombró para este cargo al primero de los expresados funcionarios, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885 sobre unificación de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar.

En 25 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada. vacante por promoción de D. Eduardo Chalud, á Don Fabían Ruiz Briceño, que sirve el de Sos.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 48.—17 Marzo 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### GOLFO DE MÉJICO

### Estados Unidos (Florida).

ILUMINACIÓN INCIERTA DE LA LUZ DE LA VALIZA DE ISLA GAS-PARILLA, Á LA ENTRADA DEL PUERTO CARLOTA.

(A. a. N., núm. 36/205. Paris, 1892.)

Núm. 228, 1892.—Como consecuencia de la erosión de la costa, cerca de la valiza de isla Gasparilla, á la entrada del puerto Carlota, la construcción se ha inclinado de 7 á 8 grados, pudiendo, por lo tanto, hacer imposible la existencia de la luz, y conviene, por consiguiente, no contar con ella.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

DRAGADOS EN LA BAHÍA OLD TAMPA.

(A. a. N., núm. 36/206. Paris, 1892.)

Núm. 229, 1892.—Han empezado en la bahía Old Tampa las operaciones de dragado, habiendo sido retirada la valiza roja de la costa Sur.

Cuando las nuevas cortas estén terminadas, se marcarán sus extremidades por grupos de tres postes establecidos á  $\bf 6$ metros de su orilla Oeste.

El emplazamiento que ocuparán esos grupos está temporalmente indicado en la costa interior por postes simples.

Carta núm. 339 de la sección IX.

### Estados Unidos (Tejas).

CAMBIO DE LA BOYA DE LA ENTRADA DEL RÍO BRAZOS.

(A. a. N., núm. 36/207. Paris, 1892.)

Núm. 230, 1892.—La boya á rayas verticales, negras y blancas, que marcaba la entrada del río Brazos, ha sido llevada á las enfilaciones siguientes: la entrada entre los muelles al N. 49° W.; la estación de salvamento al N. 4° W.

Nota.—Según el suplemento núm. 2 del derrotero americano del mar de las Antillas y del Golfo de Méjico, suplemento publicado en 1891 por el Hydrographic Office de Wáshington, los muelles construídos recientemente en la desembocadura del río Brazos han aumentado mucho el calado en la barra, progresando constantemente dicho aumento.

Antes de la publicación de ese suplemento, los buques que calaban 4,6 metros podían franquear la barra y subir el río en marea alta.

Carta núm. 180 de la sección IX.

### MAR MEDITERRÁNEO Grecia (costa Oeste).

EXTENSIÓN DEL BAJO DE LA PUNTA SNIPE EN LA BAHÍA DRAGAMESTI.

(A. a. N., núm. 37/208. Paris, 1892.)

Núm. 231, 1892.—Ha sido informado el Almirantazgo inglés de que la punta SE. de la entrada de la bahía Dragamesti es sucia hasta una distancia de 2 cables al Oeste.

Carta núm. 560 de la sección III.

# GOLFO DE MÉJICO

# Estados Unidos (Luisiana).

DESTRUCCIÓN DEL FARO DEL MUELLE ORSTE DE LA CABEZA DE LAS PASAS EN EL MISSIS(PÍ.-LUZ PROVISIONAL.

(A. a. N., núm. 37/209. Paris, 1892.)

Núm. 232, 1892.—La torre de hierro del muelle Oeste de la cabeza de las pasas, en el Missisipí, ha sido destruída por un vapor y se ha instalado una luz provisional en un fanal, suspendido de un pescante de 7 metros de altura.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.

### MAR DE LAS ANTILLAS Isla de Santa Lucia.

LUCES DE DIRECCIÓN PROYECTADAS EN EL PUERTO DE CASTRIES.

(A. a. N., núm. 37/210. Paris, 1892.)

Núm. 233, 1892.—Según informe recibido á bordo del buque de los Estados Unidos Philadelphia, se provecta alumbrar próximamente con dos luces de dirección, una roja y otra verde, destinadas á guiar por en medio del canal; esas luces serán instaladas en dos columnas de hierro de 18 metros de altura, una colocada en la orilla del agua, ó wharf Ouest de la plaza del mercado, y la otra sobre una colina, á / milla al interior.

Nota.—Las luces que alumbrarán accidentalmente sobre los bajos Vieille Ville y Cocoanut alumbrarán aún, pero solamente por los cuidados del Capitán del puerto, cuando un buque desea práctico ó quiere salir de noche. La luz verde está colocada sobre la percha roja del bajo Cocoanut, y la roja sobre la percha del bajo Vieille Ville.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889. El Director, Manuel Pasquin.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Marzo de 1892.

orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	RSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calles ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	ı	P	Sarampión	Serrano, 7	»	32	Varón	l m.	P	Hidrocefalia	Toro, 3	
	Idem	8 m.	P	Idem	Cabestreros, 6	»		Idem	4	P	Meningitis	Lavapiés, 34	
	Idem	3 m.	P	Tos ferina	Travesía del Fúcar, 9	>		Idem	9 m.	P	Idem	Carrera de San Isidro	,
- [				Tuberculosis larín-				Idem	3 m.	P	Idem	Segovia, 3	•
4	Idem	31	Soltero .	gea	Rev Francisco, 24	· >		Idem	1 1	P	Raquitismo	Mayor, 37	•
	Idem	44	Casado	Idem	Bravo Murillo, 34	>	37	ſdem	3 m.	P	Derrame seroso	Valencia, 18	
	Idem	<b>4</b> 0	Idem	Chancro	Barquillo, 41	»	38		Feto			Imperial, 3	•
	Idem	<b>2</b>	P	Septicemia	Amparo, 70	<b>&gt;</b>	39	Idem	Idem.			Espíritu Santo, 31	>
	Idem	3	P	Fiebre	Hermosilla, 6	>		Idem	Idem	1	l	Carranza, 18	>
9	Idem	<b>3</b> 8	Casado	Hipertrofia al cora-		<b>&gt;</b>		Hembra		P	Sarampión	Prado, 17	<b>&gt;</b>
			_	zón	Atocha, 102	>		Idem	3	P	Coqueluche	Velarde, 16	>
10	Idem	1	P	Dentición	Sombrerería, 4	»	43	Idem	1 m.	P	Dentición	Martín de Vargas, 18	>
11	Idem	2 m.	P	Bronquitis capilar.	Trav. de las Vistillas, 13	. <b>»</b>	44		51	Casada	Insuficiencia	China, 8	>
	Idem	1	P	Idem	Calvario, 5	>	45	Idem	44	Idem	Tuberculosis pul-		
13	Idem	$3  \mathbf{m}$ .	$\mathbf{P}$	Idem	Sagunto, 14	»	11	l		ĺ	monar	Hospital Provincial	>
14	Idem	5	P	Idem	Ronda de Toledo, 4	>	46	Idem	4	P	Bronquitis aguda	Sombrerete, 11	>
	Idem	1	P	Idem	Rivera de Curtidores, 23.	>		Idem			Catarro pulmonar.	Santa Teresa, 1	>
	Idem		P	Idem	Canillas, 2	>	48	Idem	1	P	Bronquitis	Pontejos, 10	>
	Idem	65	Soltero	Bronquitis cronica.	Hospital provincial	· >	49	Idem	6	Soltera	Pulmonía	San Juan, 55	>
	Idem	3	P	Laringitis	Idem			Idem		<u>P</u>	Idem	Jordán, 5	*
	Idem	84	Soltero	Pulmonia	Jesús, 3		51			P	Idem	Paseo de las Acacias, 17	>
20	Idem	71	ldem	ldem	Santa María, 10	>		Idem	73	Viuda	Bronquitis crónica	Reloj, 10	<b>*</b>
21	Idem	59	Casado	ldem	Hospital Provincial	<b>*</b>		Idem	50	Casada	Epitelioma	Olivar, 49	>
	Idem	69	Viudo	idem	Idem	•	54			ldem	Mal vertebral	Hospital Provincial	>
	Idem	77	Idem	idem	Villalar, 7	>		Idem		Viuda	Epitelioma	Idem	*
	Idem	30	Soltero	dem	Mesón de Paredes, 18			Idem	6	Seltera.	Meningitis	Castillo, 4	>
	Idem	15 d.	F	Enterocolitis	Inclusa	•		Idem	26 d.	P	Faita de desarrollo.	Almansa, 24	>
200	Idem	10 d.	Consider	Comping	Idem			Idem	3	F	Catarro intestinal	Sagunto, 12	>
23	Idem	58	Uasado	Carcinoma	Hospital Provincial	*	98	Idem	2	P	Congestión cere-	G 37:4- 94	
	Idem	51	VIU.do	Gastroenteritis	Idem	•	1 00	T 7	<b>P</b> O	77' 1-	Drai	San Vicente, 24	>
	Idem	64			Plaza de Santa Bárbara, 7		60	Idem		viuda	Depilidad senil	Almagro, 3	*
	Idem				Santa Isabel, 45	»	61	Idem	Feto			Portillo de Gil Imón, 3	*
3.6	$Idem \dots$	72	Uasado	Enterm. cerebral	Hospital del Carmen	•	62	Idem	Idem			San Dimas, 4	<b>&gt;</b>

Res	um	en	
-----	----	----	--

	varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Tuberculosis	<b>2</b>	1	3
Del aparato respiratorio	15	7	22
Demás enfermedades en general	21	13	34
Total de inhumaciones	40	22	62
Tuberculosis Del aparato respiratorio Demás enfermedades en general		1 7 13 22	34

Madrid 18 de Marzo de 1892. El Director general, Carlos Castel.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del coriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 68.711 pesetas 68

céntimos, que se compone de pesetas 8.333'33 que corresponde aplicar en el mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigen-

te, y de 60.378'35 pesetas sobrantes de la subasta anterior. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27

de Junio de 1882. 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.º

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del preseutador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los

7.2 En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio à que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposi-

ciones que no se hubieran presentado en la Sección se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurren-tes el número del resguardo del depósi to, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de me-

nores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-echadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los aepósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignandose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

# (Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se

hacen los llamamientos para el pago.
15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído

para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1892.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

# Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición rantía de esta proposición.

Número de títulos.	series	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas,
		Total general	

Madrid..... de ..... de 1892.

El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las dos y media de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de con-diciones inserto en la GACETA de 9 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de documentos representativos de los mismos valores.

# Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Antonio Ruestes D. Mariano García Ojeda	1.479'59 1.502'7 <b>5</b>	100 100

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Antonio Ruestes	1.479'59	100	1.479'59
D. Mariano García Oje- da	1.502°75	100	1.502°75
	2.982.34		2.982'34

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Marzo de 1892.-El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 21 de Abril de 18:6 con los números 39.819 de entrada y 11.138 de registro, correspondiente al depósito necesario constituído á nombre de D. Mateo Nuevo y á disposición del Gobernador civil de Barcelona para Nuevo y a disposicion del Gobernador civil de Barcelona para responder de una Caja de préstamos establecida en dicha capital, plaza del Beato Oriol, núm. 6, piso primero, consistente hoy, en virtud de conversión, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 2.187.56 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la interior persona en cuyo poder se para la capacita de l teligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valador ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletin oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero

Madrid 23 de Marzo de 1892.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

# Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de la Coruña para celebrar, en unión de un sorteo de la Lotería Nacional de los que se verifiquen en Agosto ó Septiembre próximo, una rifa de carácter benéfico con premios en metálico, cuyos productos se apli-carán en provecho de los Asilos de la beneficencia munici-pal de la ciudad; quedando obligado á satisfacer á la Hacien-da el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á cumplir las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de-

Madrid 16 de Marzo de 1892.-El Director general, Olegario Andrade.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, para rifar, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Santa Casa de Misericordia de dicha villa, una docena de cubiertos de plata con un cucharón, trinchante y cuchillo; quedando obligado el referido Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

efectos.

Madrid 17 de Marzo de 1892.=El Director general, Ole-

gario Andrade.

# Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalado con el núm. 198, expedido en 18 de Marzo de 1811 por el extinguido Banco Naconal de San Carlos á favor de las memorias de Misas fundadas por D. Tomás Antonio de Herrera en Chinchón, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro de la companio de des respectos de contra de de de la companio de plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos ofi-ciales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Marzo de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel x.—1724 Miranda.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 289.727, expedido por este establecimiento en 31 de Julio de 1891 á favor de Doña Luisa Laffitte y Serres. se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACE-TA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

#### Madrid 22 de Marzo de 1892. El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X - 1722

# Dirección general de Beneñcencia y Sanidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Siendo frecuente que los Alcaldes se dirijan á esta Dirección general reclamando linfa vacuna, en vez de hacerlo por conducto de ese Gobierno, única autoridad que puede entenderse directamente con ella para todos los asuntos, encarez-co á V. S. la necesidad que haga saber á dichas Autoridades, que en lo sucesivo, cuando tengan que pedir vacuna, lo vedo se desarrolle la epidemia variolosa en las localidades, podrán hacerlo en la forma que lo vienen verificando en la actualidad. Al propio tiempo recuerdo á V. S. el cumplimiento de cuanto se previene en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto del año último, referente á la estadística que por las Autoridades debe formarse de los individuos vacunados y revacunados, como igualmente de los resultados obtenidos, y cuyos modelos se remitieron en circular de esta Dirección,

fecha 9 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

### RECTIFICACIÓN

En la Gaceta del 12 del corriente mes se anunció equivocadamente á traslación una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Vitoria, debiendo ser del de Logroño, en cuyo establecimiento existe la referida vacante, correspondiente al expresado turno, cuyo error se rectifica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 15 de Marzo de 1892.—El Director general, José

Diez Macuso.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por el presente se hace saber á D. Francisco Coronado y D. Teodoro Grinda, Jefe económico é Interveutor que fueron de esta provincia en el año económico de 1877-78, y cuyo domicilio se ignora, que á virtud de reparos ocurridos al Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de la de documen-tos timbrados de Aduanas del expresado ejercicio, se sigue expediente de reintegro por la cantidad de 66 pesetas, en el cual deben ser oídos.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentarse en esta oficina ó manifes-

los interesados puedan presentarse en oscalatar su domicilio á los efectos que procedan.

Zamora 21 de Marzo de 1892.—El Interventor, Julio
403—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramus recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

### CENTRAL

Petersbourg.—Domínguez, Farmacia, 13.
Barcelona.—Rosario Iroxio, Valverde, 14.
París.—Espinal, Pelayo, 21.
Cádiz.—Sebastián Rossetby, Alcalá, 17 duplicado.
Barcelona.—Viuda Rico, sin señas. Alsasua —D. Eduardo Calderón, Olivar, 24, principal. Idem.—Galo Sapegui, Arenal, 1, tercero. San Martín.—Isabel Arce, Mayor, 21, piso cuarto. Porto.—Antonio Acevedo, sin señas. Palma.—Juana García Montoya ídem. Ocaña.-Flora Carretero, Libertad, 39. Monforte.—José Puga, sin señas.

# NORTE

Villafranca del Bierzo.—Adriano Yabola, paseo de Luchana, 7, taberna. Oviedo.—M. Puentas, Trafalgar, 50.

León. E.—Josefa Pardo, Santa Engracia, 59.

Lisboa.-Isabel, travesía del Sacramento, 6, primero. Murcia.-Manuel Sánchez, Maldonadas. Tolosa.—José Vallejo, Juez de primera instancia.

Madrid 23 de Marzo de 1892. = Por el Jefe del Centro

### Administración de Contribuciones de la provincia de Burgos.

Ignorándose el domicilio de D. Mariano Lafose, Inspector del Timbre que fué en esta provincia, se le cita para que comparezca en esta Administración, á fin de enterarle de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso en el pleito seguido ante el mismo sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Marzo de 1883, relativa á faltas en el uso del sello del Estado en los expedientes de quintas de 1871 á 1875, por virtud de la visita girada por dicho funcionario al Archivo y Secretaría de la Diputación provincial en 20 de Julio de 1875.

Lo que se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado.

Burgos 22 de Marzo de 1892. El Administrador, Jacinto

# Tesoreria general de Hacienda de Filipinas.

D. José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas

Hago saber que en 14 de Septiembre de 1889 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de Don Francisco González, por valor de 500 pesos fuertes, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo, y al interés de 6 por 100 anual, de la cual se halla tomada razón á los números 2.581 del registro de inscripción y 3.297 del diario de ingresos; y habiéndoso quemado el citado documento en el incendio ocurrido en el arrabal de la Ermita de la provincia de Manila en la tarde del 29 de Abril último, según manifestación de la parte interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber la pérdida de la citada carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las Ga-GETAS oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que trans-currido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata. Manila 18 de Julio de 1891.—José Arizcun. 4

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anun-cio en los periódicos oficiales, el expediente instruído para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 1.000 pesetas de la partida de 4.000 consignada en la sección 7.ª, capítulo 3.º, art. 4.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos, al concepto 6.º de la misma sección, capítulo y artículo, con destino al lavado de ropas de los Asilos de San Bernardino.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salars

laya.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 8.794 por la cantidad de 585 pesetas, expedido por la oficina central de este establecimiento en 25 de Mayo de 1891, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, a contra dede care facha para procedente. á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél

mitivo ó reclamacion alguna, so capolitado á tenor del art. 68 del reglamentn.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Contador, Juan de la X—1727

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias de lo criminal.

#### HHELVA

D. Antonio de Montes Sierra, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la sección primera de esta Audiencia en el expediente que pende en este Tribunal con motivo de la solicitud formulada por el penado Juan Lisón Gómez pidiendo indulto del resto de la pena de Juan Lison Gomez pidiendo induito dei resto de la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa procedente del Juzgado de instrucción de Valverde del Camino por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones á Jerónimo Becerril, se cita á este perjudicado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á manifestar si se opone de pode la Penal gracia de indulto importada per el referido per el control ó no á la Real gracia de indulto impetrada por el referido penado Juan Lisón, toda vez que es desconocido el actual paradero del perjudicado; apercibido que de no comparecer se-

guirá el expediente el curso debido.

Dado en Huelva á 17 de Marzo de 1892.—Antonio de Montes.—De orden de S. S., Braulio Lama.

J—1928

# JAÉN

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Anto-nio Rodríguez Cruz, natural de Granada, vecino de esta ciu-dad, domiciliado en la calle Remojadero del Pescado, núm. 3, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, de edad de treinta y un años, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca proporcionadas, color moreno, y barba afeitada; vistiendo como los jornaleros de este país, cuyo sujeto se halla procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de atentado, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjui-

cio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia a disposición de la misma y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 18 de Marzo de 1892.—Antonio Vergara.

Agustín de Uribe. = Bernardo Villar. = El Secretario, Manuel

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 18 de Marzo de 1892. — Manuel García. J—1939

# RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Presidente accidental de la

Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Herencia Romero, natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, de cincuenta años de edad, casado, arriero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, cara larga, col r sano, para que en el término de diez días, á contar de de la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en la cárcello de esta ciudad con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por doble asesinato y robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura del Herencia Romero, y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ronda á 15 de Marzo de 1892. = Domingo Rolo. = Por su mandado, Adolfo Montero.

# Juzgados militares.

# MELILLA

D. Agustín Azánega Navarro, primer Teniente del batallon disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria instruída por el delito de segunda deserción al soldado del mismo Francisco Alcoberro Viñals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-dado Francisco Alcoberro Viñals, hijo de Salvador y de Ma-ría, natural de Horta, provincia de Tarragona, distrito de Cataluña, de estado soltero, su estatura un metro 580 milimetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, barba lampiña, aire regular, producción buena, el cual se encontraba en Burgos, de donde ha desaparecido, para que en el preciso término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente á mi disposición en el cuarto de banderas del citado Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en

el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de presso, á mi disposición, al cuarto de banderas del citado Cuerpo.

Dada en Melilla á 11 de Marzo de 1892.—Agustín Azánega.

392 - M

# MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero único edicto, término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletin a dias, a contar desde la lecha de su inserciol en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta De Madrid, al inscrito disponible declarado prófugo José Cañizares Pérez, alias Alfiler, hijo de José y de Matilde, de veinte años de edad, soltero, natural de Melilla y vecino de esta capital, que ocupa en la matrícula de esta Comandancia el folio 83 de 1884 y sin instrucción, para que se presente en esta dependencia á fin de ser pasaportado para ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía y causarán los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedau á su busca y captura, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 14 de Marzo de 1892.=Emilio Maresca.

### PAMPLONA

D. Pedro Gil Gonzalo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Navarra.

Habiéndose ausentado de esta plaza Pedro Angel Lauruaga Irigoyen, recluta destinado al tercer regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería, que es hijo de Pedro Julián y de
Martina, natural de Errazu (Navarra), de diez y nueve años
de edad, soltero, de oficio labrador, y sus señas estatura un
motra 665 miljontres pela pecara circa la pela ejectara un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, metro dos milmetros, pelo negro, cejas ar pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, barba naciente y frente espaciosa, contra el cual instruyo expediente por deserción de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo y emplazo á dicho soldado Pedro Angel Lauruaga Irigoyen para que en el término de traite dos contratos de contratos de

de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado militar, calle de la Compañía, núm. 1, piso segundo, à fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á sus agentes

para que practiquen diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido, se le detenga y sea puesto á mi disposición.

Pamplona 17 de Marzo de 1892.=El Comandante, Juez instructor, Pedro Gil Gonzalo.

# TORRE DEL MAR

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina

del distrito de Vélez Malaga y Fiscal de una sumaria. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á los reos por delito de contrabando Patricio Sanchez Alonso, hijo de Antonio y Ca-talina, natural de Almería, y Agustín Cariñana Baraja, hijo de Juan y de Ana, natural de Algeciras, ambos marineros, para responder á los cargos que le resultan en la memoria que se les sigue por el expresado delito.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de los referidos reos, y caso de ser habidos se constituyan en arresto en la cárcel pública, donde se encuentren á mi dispo-

Torre del Mar 15 de Marzo de 1892.-Lorenzo Galiana.

# Juzgados de primera instancia.

# MADRID-ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del Este de esta Corte con fecha 15 del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Vicente de la Azuela contra D. José Gaspar Klaes, sobre pago de pesetas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca sita en esta villa y su calle del Tutor, núm. 13 antiguo y 25 moderno, con vuelta á la de Don Evaristo, por la cantidad de 90 000 pesetas, en que ha sido tasada.

Para el acto del remate se ha señalado el día 25 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y se previene á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte deberán consignar por lo menos 9.000 pesetas en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos; que los títulos de propiedad están en la Escribanía y que habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, pudiendo hacerse la postura á calidad de ceder á un

Madrid 17 de Marzo de 1892. V.º B.º El Juez de primera instancia, Martín. = El Escribano, Ramón Clemente y Lá-

# SÁRRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor del parti-

do de Sárria, provincia de Lugo.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ú autores de la sustracción de un carril de los que sirven para sostenimiento de las cadenas de los trenes de la vía férrea de esta villa y kilómetro 397/452, lo cual tuvo lugar en la noche del 10 al 20 de Febrero último.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y ocupación

de dicho carril y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolo inmediatamente, caso de ser habido, en conocimiento de este Juzgado.

Sárria 16 de Marzo de 1892. = Antonino García Gutiérrez.=Por orden de S. S., Antonio Buján. J—1906

### SEQUEROS

D. Isidoro Martín y Mendoza, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi accidental cargo y por testimonio del Secretario que suscribe, se instruye su-mario criminal, sin reo, sobre robo del metálico y alhajas que á continuación se expresarán, de la pertenencia de Bernardo Hernández Fuentes, vecino de San Esteban de la Sierra, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Febrero último, habiéndose acordado por providencia de este día pro-

ceder à la busca del metálico y efectos robados.

Por lo tanto ruego y encargo à todas las Autoridades,
Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo à la busca del metálico y alhajas que se reseñarán y captura de la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas, poniéndolos en las cárceles de este

partido y á mi disposición con las seguridades debidas. Sequeros 17 de Marzo de 1892.=!sidoro Martín y Mendo-za.=Por orden de S. S., Federico Polo.

### Efectos robados.

Cuatro ó cinco monedas de oro, en monedas de 25 pesetas

Como 500 pesetas en plata en piezas de diferentes valores. Y como 125 á 150 pesetas en monedas de 5 y 10 céntimos. Dos kilogramos de oro de lo llamado de hueso de aceituna. Una venera.

Y unos pendientes lisos también de oro, figura de herra-

### SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Martínez Cruz, que habitó en la casa núm. 33 de la calle Cuesta del Rosario de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de cumplir condena en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para que en caso de tener conocimiento del domicilio ó paradero del referido rematado José Martínez Cruz, procedan á su captura, dejándolo en la

cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 14 de Marzo de 1892.—José de Lezameta.=El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Bonán y Gallardo, natural de esta capital, hijo de José y de Juana, soltero, joyero, de sesenta años de edad. vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en la calle de Brosoli, núm. l.º, el cual es de estatura alta, grueso, hoyoso de viruelas, ojos azules, con un claro en el bigote en el lado derecho, y en la frente un bultito, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa de 9.000 pesetas y alhajas á Doña Josefa Bonán y Gallardo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole

el perjuicio que hubiere lugar. Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedam á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta capital del referido Manuel Bonán y Gallardo, á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 15 de Marzo de 1892.—José de Leza-

meta.=El actuario, Juan Romero. J-1885

# TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Guerrero y García, conocido por Iglesias, viudo, de sesenta años de edad, paraguista ambulante, natural de Alend, provincia de Granada; María Ucendo y Díaz, conocida por María Eugenia, viuda, de treinta y tres años de edad, paragüista y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra los mismos por hurto de una capa; apercibiéndolos con ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho si dejaren de comparecer.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos; y caso de que fueren habi-dos les pongan á disposición de este referido Juzgado. Dada en Toledo á 15 de Morzo de 1892.—Mariano Gil Ro-

dríguez .= Por su mandado, Ventura Martí.

# TORROX

D. Fernando de Sevilla y Gaona, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente cédula, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Rafael García Cantarero, contribuyente que fué en Sayalonga, como hacendado forastero por los años del 83 al 84 en territorial por una finca del pago de Batahiz hasta los años de 1888 al 89, y cuyo individuo fué vecino de Algarrobal, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el térmi-no de quince días comparezca en este Juzgado á declarar como parte ofendida en causa que se sigue por el delito de exacciones ilegales contra D. Rafael Gordillo y Gordillo, Alcalde y Recaudador á la vez que fué del impuesto de consumos en Sayalonga, y otros individuos del Ayuntamiento;

bajo los apercibimientos que de no comparecer dentro de dicho término les pararán los perjuicios á que haya lugar. Dada en Torrox á 11 de Marzo de 1892. = Fernando de Se-

### TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martín Palomero y Concepción Gómez, que según noticias son vecinos de Madrid, para que en el término de diez días comparezcan

en este Juzgado à prestar declaración en causa que se sigue contra Félix Ruiz Vázquez y otro por hurto de pañuelos.

Dada en Trujillo à 18 de Marzo de 1892.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado.

J—1908

### VILLAVICIOSA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Esteban González Díaz, bijo de Dadro y de Laste procesado Esteban González Díaz, bijo de Dadro y de Laste procesado Esteban González Díaz, bijo de Dadro y de Laste procesado Esteban González Díaz, bijo de hijo de Pedro y de Josefa, natural de Santa Maria Magdale-na, de Castiello, con residencia en el pueblo de Prunales, concejo de Parres, partido de Cangas de Onís, casado, de veintinueve años, zapatero ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, se conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villaviciosa á 12 de Marzo de 1892. — Carlos Lago Freire.=Por su mandado, Ramón Martínez Galán. J-1863

# Juzgados municipales.

### MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente García Gomara, hoy de ignorado paradelo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, à responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiviles y militares que indaguen el paradero de dicho sujeto y lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la

recta administración de justicia. Madrid 17 de Marzo de 1892.=Manuel Marañón.=El Secretario, José Macón.

# NOTICIAS OFICIALES

### Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el día 1.º de Abril próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, quede abierto el pago del cupón trimestral, núm. 55, de las obligaciones de primera serie, número 33 de la de segunda, núm. 21 de la de tercera y número 8 de la cuarta, vencederas todas en el día 1.º del citado

Madrid 18 de Marzo de 1892.=El Director, Gil Meléndez y

### Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid à Cáceres y à Portugal.

De conformidad con el art. 32 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad, calle Mayor, núm. 6, el día 20 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, para someter á su examen la situación de la Sociedad y adortar las resoluciones que hace indiscorrente la terminaria de la torigidad y adortar las resoluciones que hace indiscorrente la terminaria de la Sociedad. ciedad, y adoptar las resoluciones que hace indispensable to-mar la falta de cumplimiento del contrato de 22 de Octubre de 1885 con la Compañía Real de los Caminos de Hierro portugueses.

Con arreglo al art. 30 de los mismos estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones cuando menos.

Los accionistas portadores de número suficiente de acciones que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan ese derecho con diez días de anticipación al señalado para la reunión:

En Madrid en el domicilio social, calle Mayor, núm. 6. En París en la Caja de la Societe Generale de Credit dustriel et Commercial, rue de la Victoire, 72.

El depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á la junta. La lista definitiva se cerrará el día 10 del próximo mes de

Madrid 22 de Marzo de 1892.=El Secretario del Consejo, el Barón de Hortega.

# Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle Méndez Núñez, l, segundo; para poder concurrir á la sesión deberán depositarse diez ó más ac-ciones desde el día 26 de este mes al 6 de Abril inclusive, cuyos depósitos se admitirán dentro del plazo expresado todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 8 al 15 estará de manifiesto el balance del ejerci-

cio último y la lista de los señores accionistas con derecho

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones, serán estos admitidos en los mismos días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 21 de Marzo de 1892, = Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga.

### Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos por esta Sucursal con fecha 30 de Mayo de 1891, números 8.117 y 8.118, importantes pesetas nominales 3.500 en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, y 52.500 en títulos de 4 por 100 interior, así como el núm. 8.741, fecha 11 de Diciembre del mismo año, importante pesetas nominales 5.000, en 4 por 100 exterior, á nombre de D. Mariano Armiellos Escara de la companio de C güelles Frera, à instancia del interesado se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 21 de Marzo de 1892.=El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada.

X—1729—3

# ciano A Laviada.

Bolsa de Madrid. Cotisación oscial del día 23 de Marzo de 1892, comparada con la del dia anierior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día 22.	Día 23.
Benda perpeiua al 4 por 400 interior.	64'55	64'35-40-45-50-60 64'45-50
á plazo.	64'05	64 010-63 95-90-85 68 80-75-90-95 64 f10 fin cor. fir. cambio m. 63 875 64 20-64 010-64 45 64 05-40-45-20-40
Idem de la scrie E, de 25.000 pesetas poqueños.	64'80 <b>6</b> 8·45	fin próx. fir. cambio m. 6440 64 25-50-60-65 6425-6775 6475-65-80-90
		67 010-68 010 68*50-75-25-66 010 66*50-90-75-80 65*25-85-50-90 68*90
Nuevos, series Gy H, de 160 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 400 exterior	66135 70130 70125	66'50 70'30-35-40-35 70'30-40 fin cor. fir. con numeración. 70'35-30 fin próx. fir.
pequ <del>e</del> ños.	70'80	con numeración. 70'50-70-74 0[0 70'80-60-40-45-65 76'55
Nueves, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100	77·05	72 010-72'25 77'25-40-50-30-25 77'20-50
no publicado. <b>p</b> equenos.	77'85	77'40 p. 77'80-35-50-65-60 77'40-78 010
Billetes hipotecarios de Cuba, 4886 Idem, 1d., id., emisión de 4890, números 4 al 249.000	4 08'50 93'20	408'50-60-50-55 98'65-60-50
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 400, números 1 al 150.000 no publicado.		100 010
▲ociones del Banco de España	841 019	842 010-343 010 848'50
id. id. id. cantidades pequeñas	845 0 <sub>[</sub> 0	343 010-343'50 348 010

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		ÐÄÑÐ	BENEFICIO
acete	6489		Logrofio	0425	20
o <b>y</b>	0.20	) »	Lorca	9'7 <b>e</b>	<b>*</b>
ante	0435	<b>»</b>	Lugo	0.80	>>
aería	6.22	<b>)</b> »	Málaga	0.30	<b>39</b>
la	0.32	) »	Murcia	0.32	»·
aioz	0.39	) x	Orense	9.30	<b>»</b>
celona	0.30	<b>»</b>	Oviedo	0.38	<b>»</b>
r	320	<b>»</b>	Palencia	0.86	<b>»</b>
<b>a</b> 0	0.30	»	Palma Mallor.	0'25	<b>»</b>
OS	0.30	»	Pamplona	0'25	20
res	0.30	) »	Pontevedra	0.35	
Z	0'20	»	Reus	0'20	, »
zema	0.20	<b>)</b> »	Salamanca	0.32	
llóm	0,30	<b>»</b>	San Sebastián.	0.20	>
Real	0.32	<b>»</b>	Santander	0.30	<b>3</b>
	0.30		Sta. Cruz Tfe	0.88	
	0'25		Santiago	0.20	
	0'8K		Segovia	0.80	<b>&gt;</b>
	0425	20	Sevilla	0.20	
	0.25	) N	Soria	0480	•
	0428	1 20	Tarragona	0.25	
a	0.30	19	Tal. la Reina.	0'70	
lajara	0.88	<b>3</b> 0	Teruel	0'20	5
	6425	26	Toledo	0.20	
a	0'25	20	Tudela	0'65	
	6'80	1 20	Valencia	0'26	
	4'20	, i	Valladolid	0.25	5
rontera.	0.30	, , ,	Vigo	0.20	1 5
	0'80	5	Vitoria	0425	
	0120	. ,	Zamora	0.30	5
05	0'25	2	Zaragoza	0'20	1 3

# Bolsas extranjeras.

DARFS 22 DE WARZO DE 1892

á	58'35
á	>
6	>
á	>>
á	>
á	434'00
ã	96'25
á	405'50
1	95 14 16
	a a a a a a a a

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras!

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'85-29'90 pesetas. París, á la vista, francos, beneficie á papel, 43'75-48'70.

# Dirección general de Correes y Telégrafes.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián, Jaén, Badajoz, Burgos, Vitoria, Albacete, Cáceres, Huesca, Logroño, Palma, Valencia, Pamplona y Oviedo.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1892. TEMPERATURA

humedad del aire

TERRÓMETRO

DIRECCION ESTADO

ALTURA barómetre

	- and ome				OOLON	201220	
MORAS	reducida á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase	iel viento	del cielo.	
6 mañana 9 mañana 12 mañana 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de lanoche	703 25 703 26	6'2 42'7 46'7 47'7 43'8 9'7	448 946 4244 4342 4042 749	ENE S S OSO	Idem Id. fte. Idem Viento.		
Idem mini I	ıra máxim ma Diferencia	a del aire	• • • • • • • • •			18 <sup>4</sup> 5 5 <sup>4</sup> 7 12 <sup>8</sup>	
idem id. d	ara máxim lentro de u Diferencia.	na osfora	de crista	d	•••••	23:9 57:7 33:8	
tierra ve Idem mini l	Diferencia.	orable.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • •	••••••	26'4 3·4 28'0	
(kilómet) Oscilación Altura Id.	del viento res) barométric con respec che	sa, íd. (m sto á la n	ilímetros) nedia anu	ial, á las	nueve	396 6·2 2·6	
	las últimas					Inapr.	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 23 de Marzo de 1892.

LOCALIDACES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grades centesi- malez.	Direc- ción del viento.	Fuersa del viente	Estado del cielo.	Estado de la mar.
5. Sebastián. Bilbac Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pontevedra	765'5 763'6 762'9 760'3	810 718 4115 4110	E	Brisa Idem V.º fte. Calma.	Idem	Tranq.* Picada.
Oporto Lisboa (8 h.)	759'7 460'0 260'3	4644 464 43'5	se s	Idem Viento. Calma.	Cubierto	Tranq.
Cáceres Badajoz	762'4	1810	SE	Idem		*
S. Forn. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	762'4 762'9	18'2 16'4	SE NE		Casi cub Nuboso	Picada.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	765'7 764'6 762' <del>2</del> 768'3 767'8	45.6 44.6 43.3 44.0 43.3	NE SE SE	Calma Brisa Calma.	Cubier <b>to.</b> Idem Nuboso Cubier <b>t</b> o Idem	Oleaje. Trang. Picada.
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeónValladolid.SalamarcaSegovia	765'8 765'8 762'9 763 7 764'9 764'6 760'3 759'6	8'2 10'5	S SE NE NE SE SE	Idem Idem Idem	Idem	) ) ) ) )
Madrid Escorial Ciudad keal. Albacete	763 <sup>4</sup> 764 <sup>9</sup> 765 <sup>5</sup>	42.7 41.2 819	NE	Brisa Idem	Casi cub.°. Nuboso	30 30 30
París	769 3 774 5 774 6 766 9 765 5 767 0 765 9 768 0 767 6	5'0 8'5 8'5 7'8 5'2 41'4 8'8	NNE NE ENE ENE SO SO	Brisa Calma. B.* lig. Calma.	Cubierto Casi desp.° Cubierto Idem Brumoso Cubierto Casi cub.°. Nuboso Despejado.	Tranq.* Idem.  Picada.
Roma Nápoles Palermo Malta	768'0 769'0 767·6		N	Calma. B. lig.	Idem Idem	» »
Omenga		TRASAD			NT1	•
Orense S. Fernando.	766'8 763'4	13.8	ESE.	V. h.	Nuboso Casi desp.•	Agitada.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2º25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1º80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1º44 á 1º78 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idam minaral de 0'09 á 0'10 recetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0°07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0°80 á 1°30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litre y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	222 41 524
TOTAL	787
Su peso en kilogramos	53,156

### Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'52 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1.53 á 1.57 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

puntos de recaudación	Pesetas.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia Mediodía Ciudad Real Imperial Arganda Correos Matadero de vacas Idem de cerdos Intervenciones	1.278'51 1.280'75 7.523'20 2.140'46 1.021'40 2.506'57 18.898'04 3.527'09 732 81 398'18 398'15 14.491'91
TOTAL  Recaudado en igual fecha del año anterior  Diferencia en este día de más	54.882'95 42.611'11 12.271'84

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

# ANUNCIOS

TUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🔰 año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: PESETAS

Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera idem	8
En rústica	· <b>5</b>

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.-A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primera parte del segundo semestre de 1890.—1

# SANTOS DEL DÍA

San Agapito, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

# **ESPECTÁCULOS**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función fuera de abono á beneficio de la soprano dramática Sra. Tetracini. Otello.—En el intermedio del segundo al tercer acto cantará la beneficiada dos canciones españolas con acompañamiento de orquesta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 143 de abono.—Turno 2.º impar.—(Beneficio de la primera actriz Doña Amparo Guillén).—La campana de la Almudaina.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media.-Turno 3.º-Serie 6.ª-Realidad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las tentaciones de San Antonio.—La fuente de los milagros.—Los aparecidos.—El plato del día.

TRATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media. — Corte y cortijo.—Los vecinos del segundo.—La madre del cordero.—Pa-

Minuesa de los Ríos, impresor.-Miguel Servet, 18. Teletono núm. 651,